



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.



Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.

Se admiten suscripciones en la calle Mayor núm. 75 junto á Santa Cruz.

Precio de suscripcion.—En Zaragoza llevado á domicilio,

un mes 10 rs. tres 28. Fuera, franco de porte, un mes 14 rs. tres 40.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 921.

Circular número 434.

En la Gaceta de Madrid número 171, perteneciente al 20 de Junio, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negociado 7.º

He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) de una exposicion de D. José Muro solicitando se continúe en él la autorizacion concedida á don Juan Muñiz y Miranda para publicar una Coleccion de las leyes, Reales disposiciones y circulares de interes general, expedidas desde el año de 1805 al 1844, y desde el 1820 al 1823: en su vista, y teniendo presente que D. Juan Muñiz y Miranda no pudo por su pronta muerte publicar mas que el tomo relativo al año 1820, dejando sin concluir su pensamiento, cuya utilidad habia sido reconocida para llenar el vacío que la Coleccion oficial ha dejado en los indicados periodos, asi como que el exponente se somete y acepta las condiciones con que se autorizó á su antecesor por la Real orden de 5 de Julio de 1852, ha tenido á bien S. M. acceder á dicha solicitud y mandar que se comuniquen esta su soberana resolucion, para que por las dependencias y oficinas del Gobierno se faciliten al interesado los documentos, datos y noticias que le sean necesarios para hacer la enunciada compilacion, que tendrá el carácter oficial luego que se llenen las condiciones contenidas en la citada Real orden de 5 de Julio de 1852, en la misma forma que se dispuso para su antecesor D. Juan Muñiz y Miranda. Madrid 19 de Junio de 1858. = Fernandez de la Hoz.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de Gracia y Justicia con fecha 30 de Mayo último la Real orden siguiente:

«El Sr. Ministro de Hacienda comunica con esta fecha á la Direccion general de Rentas Estancadas la Real orden que sigue:

Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. (q. D. g.) con lo propuesto por V. I., de acuerdo con la Asesoria general de este Ministerio, en el expediente instruido á virtud de consulta hecha á la Administracion principal de Hacienda de Canarias por el Juzgado de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife, se ha dignado resolver que en los registros de discernimientos de tutelas y curatelas que deben llevar los Juzgados con arreglo al art. 1271 de la ley de Enjuiciamiento civil, se emplee papel del sello 4.º por analogía con el que se usa en los protocolos.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1858.—El Subsecretario, Ramon Gil Osorio.—Sr. Regente de la Audiencia de.....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda comunica con esta fecha á los de Guerra, Marina, Gobernacion, Gracia y Justicia, Fomento y Estado, la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: Cada dia son mas cuantiosas las sumas que se invierten en obras y reparos de edificios del Estado aplicados al servicio público, y en pago de alquileres de obras de propiedad particular, destinados al mismo objeto en esta capital, sin que á pesar de esto se encuentren las oficinas en ellos establecidas de la manera que el servicio público reclama. Para tomar una re-

solucion acertada, que redunde en beneficio de éste y del Tesoro, es preciso reunir algunos datos sobre todos y cada uno de los edificios del Estado, que en esta corte se hallen actualmente aplicados á cualquier servicio público, su situacion, estado, mejoras de que sean susceptibles, gastos que ocasione ó pueda ocasionar su conservacion y entretenimiento, y lo que por razon de dichos alquileres venga á pagar el Estado anualmente. Y una vez adquiridos estos antecedentes, será mas facil formar juicio respecto á si es ó no conveniente la enajenacion de alguna de aquellas fincas para invertir su producto en la construccion ó adquisicion de otras mas adecuadas por su situacion y condiciones al servicio de que hayan de ser objeto.

Penetrada la Reina de esta necesidad y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido mandar, que por los respectivos Ministerios se forme y pase á este de Hacienda con toda brevedad una relacion de todos los edificios de propiedad del Estado que en la actualidad se hallen ocupados por oficinas, juntas ó comisiones dependientes del mismo ó destinados al servicio de cualquiera de los ramos que corren á su cargo, con expresion del nombre y situacion de cada uno, objeto ó servicio á que se halla aplicado, su valor, capital, si consta, ó en otro caso, por cálculo prudente, los censos ó cargas que tengan; la cantidad que se halle presupuesta ó se calcule indispensable para gastos de obras y reparos, y la buena ó mala disposicion de los mismos para el indicado objeto: y otra relacion que comprenda los edificios de propiedad particular destinados al mismo fin, en la cual se exprese tambien su situacion, objeto y condiciones, el alquiler que actualmente satisfaga ó deba satisfacer el Estado, y los gastos de entretenimiento, si fuesen de cuenta del mismo.

De Real orden lo digo á V. E. á los fines indicados, acompañándole un modelo para que, si lo tiene á bien, disponga que se ajusten á él las fincas que se hallen en el primer caso.»

Y de la propia orden, comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1858.—El Subsecretario, Francisco Donoso Cortés.—Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 3.º

Ilustrísimo Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de los inconvenientes que ofrecería ahora el realizar los ejercicios de oposicion á las ocho plazas de Directores de baños que, mediante ella, se han de proveer, y conformándose con lo propuesto por esa Direccion, se ha servido acordar que se aplacen dichos ejercicios hasta el mes de Noviembre próximo, en que habrán terminado todas las temporadas de baños, y que se autorice á V. I. para fijar el día en que hayan de comenzar, cuidando de que todo se anuncie al público con la debida antelacion.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1858.—Posada Herrera.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

MINISTERIO DE ESTADO.

Ultramar.

El Cónsul de España en Marsella participa á esta primera Secretaría, que el 1.º del actual falleció abintestado en aquella ciudad D. Andres Giral, natural de Barcelona, de 28 años de edad, del comercio de la Habana.

Lo que se anuncia para que las personas que se crean con derecho á los efectos del finado acudan á deducirlo ante el mencionado Cónsul.

El Ministro Plenipotenciario de S. M. en Montevideo anuncia que el 28 de

Mayo último murió abintestado en la villa de Mercedes el súbdito español D. Ramon Ucha, de estado soltero, natural de Cabano, provincia de Pontevedra, hijo de Ambrosio y de Joaquina Chapela.

Lo que se publica á fin de que la persona que se crea con derecho á los bienes del difunto lo haga valer por sí ó por medio de apoderado ante aquel juzgado de intestados.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 23 de Junio de 1858.—Fernando Balboa.

Núm. 922

Circular número 435.

Los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes del Gobierno de esta provincia, procederán á la busca y captura de los gitanos Santos Gimenez ó sea su verdadero nombre Santos Escudero, y á la de Diego Gimenez, que lleva una cédula de vecindad con el nombre supuesto de Miguel Castellon, cuyas señas personales á continuacion se expresan, y caso de conseguirla lo remitirán al Sr. Juez de primera instancia de Pina que los reclama, dándome parte de haberlo asi verificado. Zaragoza 22 Junio de 1858.—Fernando Balboa.

Señas del gitano Santos Gimenez ó sea Santos Escudero.

Edad 16 años, estatura mediana, moreno, pelo negro, vestido de pana negra.

Señas del gitano Diego Gimenez ó sea Miguel Castellon.

Edad 33 años, alto, moreno, buen mozo.

Núm. 923.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Los sujetos que á continuacion se expresan, vecinos de esta capital, y cuyas habitaciones se ignoran, se servirán presentarse en esta Administracion en el término de quince dias á satisfacer las cantidades de que son deudores al Esta lo por plazos vencidos de redenciones de censos, en la inteligencia de que trascurridos sin verificarlo, me verá en la sensible necesidad de proceder conforme á instruccion.

D.^a Pascuala Campillo.

D. José y D. Manuel Mendigacha.

D.^a Francisca Las.

D.^a Maria Moy.

D. Miguel Borau.

D. Martin Lerida.

Zaragoza 21 de Junio de 1858.

—El Administrador, Juan Francisco S. Juan.

Núm. 924.

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Zaragoza.

Segun Real orden de 23 de Mayo próximo pasado, pueden ser admitidos en el cuerpo de la Guardia civil cuantos individuos provinciales deseen servir en él, sea cualesquiera la quinta ó sorteo á que correspondan. Para conseguirlo, deberán tener 5 pies, una pulgada, 6 líneas de estatura, buen personal, saber leer y escribir

aunque no sea correctamente, y ser de irreprochable conducta. Se suplica á los Sres. Alcaldes lo hagan saber á los soldados provinciales cabos y sargentos que haya en el término de su jurisdiccion. Zaragoza 16 de Junio de 1858.—El T. C. Comandante de Plaza, A. de Armijo é Ibañez.

Núm. 925

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE SORIA.

Conforme á lo prevenido en el artículo 10 del vigente reglamento de exámenes para maestros de primera enseñanza, ha acordado la Junta que los respectivos á esta provincia den principio en el dia 19 de Julio próximo á las 10 de su mañana, cuyos ejercicios tendrán lugar en el local que ocupa la Secretaria. Concluidos que sean los mismos, se verificarán los de maestras de niñas en igual forma.

Y se anuncia al público en cumplimiento de lo que previene el citado reglamento y á fin de que pueda llegar á noticia de los aspirantes, quienes deberán presentar con tres dias de antelacion por lo menos en la espresada Secretaria, los maestros, solicitud, fé de bautismo legalizada, certificaciones de escuela normal, otra de conducta moral y religiosa, papel de reintegro de los derechos del título y cuatro muestras de escritura. Las maestras acompañarán á su solicitud, fé de bautismo tambien legalizada, certificacion de buena conducta moral y religiosa, otra de casadas si lo fueren, el papel de reintegro correspondiente á los derechos del título, dos muestras de escritura y labores propias del sexo con una relacion espresiva de ellas. Soria 18 de Junio de 1858.—El Gobernador Presidente, Luciano Quiñones de Leon.—El Secretario, Isidro Martínez de Toro.

Núm. 926.

D. Miguel Moreno Cano, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Los Alcaldes de los pueblos de este partido judicial, procurarán por cuantos medios les dicte su celo, la prision de Tomas Sancho, Anselmo Sancho y Santiago Galindo, vecinos de Illueca, cuyas señas se anotan á continuacion, y si la consiguen, los conducirán con toda seguridad á las cárceles del Juzgado de la ciudad de Borja, haciéndoles saber previamente que el motivo de ella es por la causa que contra los mismos se está instruyendo en dicho Juzgado sobre homicidio de Pablo Miñana y lesiones á Tomas Miñana, vecinos de dicho pueblo en la tarde del dia 2 de los corrientes; pues asi lo tengo mandado en méritos de exhorto que me ha sido dirigido por el señor Juez de primera instancia de dicha ciudad. Dado en Calatayud á veinte de Junio de 1858.—Miguel Moreno Cano.—De su orden, Martin Lázaro.

Señas de Tomas Sancho.

Edad de 19 á 20 años, estatura regular, pelo castaño, nariz regular, tiene la vista un poco travesada, viste de alpargata aragonesa, calzon de mahou, calzoncillo blanco, pañuelo en la cabeza.

Id. de Anselmo Sancho.

Natural de Illueca, casado, de unos 24 años, estatura alta, pelo negro un poco erizado, nariz regular, color sano, delgado de cuerpo, garroso ó con las rodillas un poco combadas á la parte de adentro; viste calzon de pana de color con cuadritos y rayas, chaqueta de pana, chaleco de id. rayado de color, calzoncillo blanco, pañuelo en la cabeza.

Id. de Santiago Galindo.

Natural de Illueca, de edad de 28 á 30 años, estatura regular, pelo castaño, chato, color bajo, viste calzon de pana rayada, media azul, calzoncillo blanco y pañuelo en la cabeza.

Parte no oficial.

DILIGENCIAS DE ZARAGOZA Á JACA y Baños de Panticosa.

Desde el dia 9 del actual, se establece un servicio de Diligencias para los puntos espresados, el cual saldrá alternativamente de la casa núm. 95 de la plazuela de Ariño, frente al derribo de la fonda que fué de las cuatro naciones.

Escusado es manifestar al público, que el citado servicio se hará con el esmero y puntualidad que el Empresario tiene acreditado, tanto por la seguridad y comodidad de los carruages cuanto por la práctica de los mayores que han de conducirlos, los cuales conocen el camino desde su origen.

De los precios, itinerario y demás pormenores del viaje, se dará noticia en la Administracion de las mismas, sita en el entresuelo de la casa mencionada. 10

La Secretaria del Ayuntamiento constitucional de Herrera se halla vacante, su dotacion consiste en 1800 rs. vn. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Ayuntamiento desde el dia que se inserte en el Boletín, hasta el 25 de Julio que se proveerá.

El reparto del cupo adicional de los 50 millones, correspondiente á la pueblo de Used, se halla expuesto al público, en cuyo estado permanecerá desde el 20 al 25 del corriente.

El Ayuntamiento constitucional de Fréscano hace saber á los vecinos y terratenientes del mismo, que el reparto de los 50 millones estará espuesto al público en su secretaria del 21 al 26 del actual.

El Ayuntamiento y Junta pericial del pueblo de Roden, ha formado el reparto adicional de los 50 millones, y se hallará de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento desde el dia 20 de Junio al 25 inclusive.

A voluntad de su dueño y de todos los interesados, se venden libres de toda carga las fincas que se expresarán, propias del Excmo. Sr. Duque de Híjar, Conde de Aranda, sitas en la villa de Maella, á saber:

Un molino harinero de balsa y cubo, con dos muclas, y huerto contiguo, de cabida este, de tres almudes y medio de tierra, sito extra-muros de la poblacion, confrontante con huerto de Joaquin Domenech, acequia molinar, rio Matarraña, y camino que conduce á dicho molino: que produce de renta anual en dinero 5900 reales vellon y 80 carniceras de tocino; estimado para su venta en 125.000 rs. vn.—Un horno de cocer pan, sito en la traviesa de la calle de S. Francisco, confrontante con casas de la viuda de Antonio Esteban y de Salvador Barceló; que produce de renta anual 334 rs.; y se estima para su venta en 6680 rs. vn.—Otro horno tambien de pan cocer, sito en la calle Alta, confrontante con casas de Pablo Serrano y cuesta que conduce al Castillo; que produce de renta anual 666 reales; estimado para su venta en 13320 rs. vn.—Y otro horno sito en la calle Baja, confrontante con casas de las viudas de Manuel

Portolés y de José Llop, que produce de renta anual 1000 rs., y se estima para su venta en 20.000 rs. vn.—Una casa jabonería con su corral y forraginal, confrontante con camino público y tierras de D. Pedro Juan Albesa, y se estima para su venta en 2.000 rs. vn.

Los que quieran interesarse en su adquisicion, dirigirán al Administrador general de S. E. en Zaragoza sus proposiciones en pliegos cerrados, que se abrirán por ante el Notario D. Joaquin Tomeo y Villava, en acto público que tendrá lugar á las once de la mañana del dia 30 del presente mes de Junio en la casa Administracion general de S. E. calle del Coso, número 117, donde se manifestará el pliego de condiciones que ha de regir en la venta; advirtiéndose que no es admisible proposicion alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasacion y que antes de adjudicarse en remate á favor del que resulte mas beneficioso postor, se abrirá licitacion por si alguno la mejorare, en el término de media hora.

Las yerbas tituladas vedado de Malpica, pardina de Bañes, y de la Certera, términos de esta villa de Uncastillo, se arriendan en los dias 24, 27 y 29 del corriente mes de Junio con los pactos que estarán de manifiesto: el que quiera interesarse se personará en sus casas consistoriales á las diez de sus respectiva mañanas donde se adjudicarán al mas beneficioso postor.

El Alcalde constitucional de Monzalbarba tiene la honra de manifestar por medio de anuncio en el Boletín, á los demás compañeros en esta provincia, que si en sus pueblos respectivos se presentase Mariano Benito y Gracia, quinquillero ambulante, se sirvan prevenirle que el dia 1.º del próximo Julio tiene que presentarse en este pueblo para la entrega en la Capital, como soldado declarado con el número 2 en el mismo y que de no verificarlo, se procederá contra él con arreglo al art. 111 de la ley vigente de remplazos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los estados de Bautismos, Matrimonios y Defunciones, asi como las filiaciones y estados que han de dar los Ayuntamientos para la entrega en caja de sus respectivos cupos en la actual quinta; todo con sujecion á los modelos publicados por orden de la superioridad.

ZARAGOZA:

Imp. y Lit.^a del COMERCIO; á cargo de Francisco Castro: calle Mayor 75.

1858.